



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Partición Adicional en Sucesión Rad. No.2014-00299

Vista la constancia secretarial que antecede y constatada su veracidad se **RESUELVE:**

PRIMERO. REQUERIR al partidor JAIRO ALVEAR GUERRERO para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, rehaga la partición, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo a la disposición del causante, según la escritura pública No 928 del 22 de marzo de 2014 (fol.30), aquel dejó para asignar entre sus diez descendientes el veinticinco por ciento (25%) del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-446781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; y adicionalmente, por concepto de mejoras, dejó el otro veinticinco por ciento (25%) del inmueble en cita para que fuera asignados entre sus herederos ALDEMAR ALONSO y JASMILLY MONAÑO LOURIDO. De tal suerte, que deberán ser ajustadas una a una las hijuelas del precedente trabajo de partición.
- De otro lado, deberá modificarse el acápite de pasiva, a fin que este guarde coherencia con el contenido en los inventarios principales y adicionales que reposan en el expediente, en tanto existe una diferencia de \$195 respecto al señalado en trabajo de partitivo.
- Igualmente, deberán ajustarse las hijuelas correspondientes al pasivo, detallándose una a una la constitución de cada una de las mismas, con el correspondiente porcentaje que se asigna a cada cónyuge y heredero.

SEGUNDO. Por la Secretaría de este Despacho, líbrese comunicación al auxiliar requerido y remítase por el medio más expedito posible. Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **67**, hoy, **24 de noviembre de 2020**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95214e57c6869e276fd7ac27a914f29fe2e74f68e0b7704c161d3d63ea9354

90

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Documento generado en 23/11/2020 09:40:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**